

CARÁTULA: LARROCA, JORGELINA NAHIR AZUL C/ ESCALANTE, LAURA PAOLA S/ VIOLENCIA

EXPTE: RO-02438-F-2026

VD

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Gabarret: Por presentada parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

Se procede a vincular a la letrada a estas actuaciones.

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la denunciante y a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la víctima y su hija y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: Ampliar la resolución de fecha 10/Ago/26 y ordenar como medida protectoria y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de sesenta (90) días en un radio no menor a 200 mts. de la señora LAURA PAOLA ESCALANTE hacia JORGELINA NAHIR AZUL LARROCA y la niña AMELIE (18 meses de edad), su domicilio en calle LOS ALAMOS 2162 y mantener la ABSTENCIÓN de la señora LAURA PAOLA ESCALANTE de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la Sra. JORGELINA NAHIR AZUL LARROCA y la niña AMELIE se encuentre/n y/o transiten.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

La notificación es a cargo de la Defensoría N° 1.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia